

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Armenia, Corte Constitucional

Argentina/Bolivia (InfoBae):

- **Eugenio Zaffaroni será abogado de Evo Morales.** El ex presidente de Bolivia Evo Morales anunció que los juristas argentinos Eugenio Raúl Zaffaroni y Raúl Gustavo Ferreyra serán sus asesores legales en el marco de las causas judiciales que impulse o deba enfrentar en cortes internacionales y bolivianas. De esta manera, los argentinos se sumarán al ex juez español Baltazar Garzón, quien también defiende a Morales. “A nuestra defensa legal, que lleva adelante el Dr. Baltazar Garzón, se unen los doctores Raúl Zaffaroni y Gustavo Ferreyra, grandes profesionales del Derecho. Para mí es un honor contar con estas tres personalidades. Siempre estaremos del lado de la verdad y justicia”, publicó el dirigente boliviano en su cuenta de Twitter. Más temprano, en diálogo con El Destape radio, Zaffaroni se refirió a lo que sucede en Bolivia y aseguró que “es inédito”. “En la región tenemos problemas y dificultades pero la situación de Bolivia es peor, se han salido del sistema planteario. Afectar la inmunidad de misiones diplomáticas, expulsar diplomáticos... están violando las normas más primitivas de la ley internacional”, detalló. Respecto de su trabajo como defensor de Morales, contó que el ex Presidente no tiene “causa en la Argentina, hemos aceptado asesorar al presidente Evo Morales, pero no hay ninguna causa”. “Hemos visto órdenes de captura insólitas firmadas por fiscales bolivianos, no por un juez, imputándole a Morales de un delito político, como es la sedición, a lo cual le suma el terrorismo, financiación de terrorismo, hurto de bicicleta, no sé qué cosas. Por ese delito no se puede solicitar extradición”. “No hay nada para actuar ante la Justicia argentina, de momento estamos asesorando al presidente Morales y nada más. La cuestión es ver si la presión de la comunidad internacional llama a la cordura”, concluyó Zaffaroni. Morales llegó como refugiado a Argentina el mes pasado tras un paso por México luego de renunciar a la presidencia de Bolivia tras una serie de irregularidades en las elecciones en las que buscaba un cuarto período consecutivo. Tras su salida del poder, la Fiscalía boliviana acusó a Morales de los delitos de sedición, terrorismo y financiamiento de terrorismo y emitió una orden de aprehensión en su contra. La

Fiscalía dice que Morales es responsable de promover violentos enfrentamientos poselectorales que dejaron 35 muertos y derivaron en su renuncia el 10 de noviembre, con base en un audio en el que supuestamente se escucha al ex gobernante ordenar resistir y hacer un cerco a las ciudades para derrocar a Añez. El gobierno interino de Jeanine Añez ha convocado a elecciones generales pero aún no ha puesto su fecha. La Justicia boliviana ha autorizado la participación en los comicios del partido de Morales, el Movimiento al Socialismo (MAS), que definirá sus candidatos en un Congreso previsto inicialmente para este mes.

Panamá (TVN):

- **Corte Suprema declara nula por 'ilegal' la prohibición de pago en efectivo a plataformas digitales.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró nula por ilegal, la prohibición del pago en efectivo del servicio de transporte ofrecido a través de las plataformas tecnológicas como Uber o Cabify. La sentencia, que lleva fecha de 26 de diciembre de 2019, y cuyo magistrado ponente era Abel Zamorano, indica que se declaren ilegales las frases del artículo 3 “siempre y cuando lo solicite y pague de manera electrónica”. La Corte resolvió que la prohibición de pago en efectivo y la restricción geográfica, van contra el derecho del consumidor a elegir en libertad. La Asociación de Consumidores Libres interpuso esta demanda de nulidad hace 2 años por intermedio del abogado Jaime Raúl Molina, solicitando se declararan nulos los artículos 1, 2, 3, 6 y 16 del Decreto 331, que reglamenta el servicio de transporte de lujo ofrecido a través de las tecnologías, emitido por el Ministerio de Gobierno (Mingob). La decisión de la Corte Suprema deberá esperar ser publicada en Gaceta Oficial, para la validez de sus efectos jurídicos.

En el caso, no debemos obviar que el usuario de este servicio de transporte reglado, transformado en un consumidor, en su relación con el proveedor, tiene la libertad de elegir, y que la actividad sea prestada con igualdad de condición y acceso, lo que se traduce en que los servicios públicos deben ser iguales para todos los individuos y ante la modalidad de lujo de este servicio, no puede limitarse a aquel que lo requiera y tenga capacidad de costearlo.

Lo expuesto le permite a este Tribunal sostener que resulta injusto para aquellas personas que por el hecho de no tener acceso a un crédito o se encuentren en determinada área geográfica, no puedan utilizar un servicio de transporte terrestre de pasajeros ofrecido a través de la tecnología, cuando toda persona como usuario de un servicio o consumidor tiene el derecho a solicitar y recibir un servicio de transporte de manera rápida y segura, de ahí que conceptuamos que su prohibición a no poder usarlo por no poder pagar con una tarjeta de crédito implicaría una nulidad regresiva en desfavor del usuario que ha venido pagando el servicio en efectivo, sin ninguna compensación, y por supuesto limitaría la prestación de un servicio público de manera regular y eficiente.

La Asociación de Consumidores Libres interpuso la demanda de nulidad

Chile (Poder Judicial):

- **Poder Judicial chileno obtiene primer lugar en Índice de Acceso a la Información Judicial en Internet.** El Poder Judicial chileno se ubicó –nuevamente– en el primer lugar del Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IACC), que elabora el Centro de Justicia de las Américas (CEJA). El indicador compara el nivel de acceso a la información que se puede obtener de las páginas web de los

poderes judiciales y ministerios públicos de los 34 países que integran la Organización de Estados Americanos (OEA). En esta versión, el índice global, que promedia los valores de ambas instituciones, es liderado por Chile, con un 76,21%; seguido por Costa Rica(68,57%), República Dominicana(67,40%), Colombia (64,31%), Guatemala (63,35%) y Paraguay (61,82%). En relación con los Poderes Judiciales, el ranking sigue liderado por Chile, con un 78,87 %. Le sigue Costa Rica (75,77%); Paraguay (75,76%), República Dominicana (71,61%) y Guatemala (71,08%). "Chile ha sido uno de los países que más veces ha estado en el tope del ranking, a pesar de un pequeño descenso en sus evaluaciones del Poder Judicial (de 2005 a 2018). En este aspecto se destaca que el rendimiento de Chile en este aspecto lo vuelve un ejemplo regional en términos de cómo el Poder Judicial permite el acceso a su información por Internet", dice las conclusiones. El IACC –que se elabora desde 2004- mide la institucionalización digital, es decir, la existencia de un sitio web que agregue información evaluando si agrega información de diversos niveles relacionados a causas, estadísticas, licitaciones, contrataciones, tiempos de respuesta, patrimonio institucional, entre otros.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Suprema: Responsabilidad fundada solamente en la captura en flagrancia es insuficiente para emitir fallo.** Al casar parcialmente y de oficio una sentencia, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resaltó que en vigencia del sistema penal acusatorio la atribución de responsabilidad fundada en la hipótesis de la captura en flagrancia no es suficiente para emitir fallo condenatorio. Enfatizó que este tipo de actuaciones va en contravía de principios y garantías constitucionales como el debido proceso, del in dubio pro reo y la presunción de inocencia. Por tal motivo, la Sala absolvió a cuatro procesados acusados de cometer el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. En palabras del alto tribunal, el objeto de las pruebas es "llevar al conocimiento del juez, más allá de duda razonable, los hechos y circunstancias constitutivas del delito y de la responsabilidad del acusado, como autor o partícipe, de manera tal que el funcionario, por mandato legal (Ley 906 del 2004, artículo 381), solo podrá condenar si objetivamente obtiene un conocimiento efectivo de los elementos objetivo y subjetivo del delito". Todo esto quiere decir que a la Fiscalía General de la Nación le corresponde probar las capturas en flagrancia en el juicio oral. Por regla general, las personas capturadas deben ser puestas a disposición del juez con función de control de garantías de inmediato o a más tardar dentro de las 36 horas siguientes a la restricción del derecho a la libertad, para que sea este funcionario judicial quien se pronuncie sobre la legalidad de la aprehensión. Sin embargo, según lo prevé el artículo 302 del Código de Procedimiento Penal, el ente acusador podrá conceder la libertad a quien haya sido restringido en ella, sin acudir ante el juez de control de garantías, cuando: I. Se trate de un delito que no amerite detención preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 del citado código y II. Cuando no se cumplan las condiciones legales de la flagrancia, establecidas en el artículo 301. Es bueno terminar aclarando que la determinación de la legalidad de aprehensión corresponde exclusivamente al juez, de modo que la Fiscalía adopta tan solo una determinación en casos en que no se cumplan los requisitos objetivos para decretar la detención preventiva o la captura en flagrancia sea ilegal (M. P. Eugenio Fernández Carlier).

Reino Unido (La Vanguardia):

- **El veganismo es una "creencia filosófica", según tribunal.** El veganismo es una "creencia filosófica" y debe ser protegido por la ley, según resolvió este viernes un tribunal laboral británico, a raíz de una demanda presentada por un vegano que dijo haber sido despedido por sus creencias. El vegano Jordi Casamitjana, de 55 años, había presentado una demanda en un tribunal de Norwich, en el este de Inglaterra, tras ser despedido por la Liga en Contra de los Deportes Crueles por haber revelado que ésta hacía inversiones de sus fondos de pensiones en empresas que hacían experimentos con animales. Casamitjana argumentó que fue disciplinado injustamente y que su despido estuvo basado por su creencia en el veganismo, pero la empresa consideró que fue por mala conducta por parte del empleado. En el tribunal de Norwich, el magistrado Robin Postle resolvió hoy que los veganos tienen derecho a estar protegidos contra la discriminación en virtud de la llamada Ley de Igualdad de 2010. "Estoy abrumadoramente satisfecho de que el veganismo ético constituye una creencia filosófica", afirmó el magistrado, y agregó que este comportamiento es "importante" y merece ser respetado en una sociedad democrática. Por su parte, Casamitjana afirmó tras el dictamen que se sentía "sumamente feliz" por la decisión judicial y agregó que este es un "fallo muy importante para los veganos en todas partes del mundo". Los veganos siguen una dieta basada en plantas y rechazan toda forma de explotación animal, por lo que evitan comprar, por ejemplo, artículos fabricados con cuero o lana. La citada liga es una organización que lucha contra deportes como la caza del zorro en el Reino Unido. La Ley de Igualdad de

2010 define "la religión o la creencia" como una de las "características protegidas" que incluyen raza, sexo, embarazo y maternidad como factores contra cualquier tipo de discriminación.



“Estoy abrumadoramente satisfecho de que el veganismo ético constituye una creencia filosófica”

Israel (Sputnik):

- **La Suprema Corte niega una petición para prohibir que Netanyahu forme Gobierno.** El Tribunal Supremo de Justicia de Israel negó una petición para prohibir al primer ministro israelí en funciones, Benjamín Netanyahu, que intente formar gobierno estando acusado de fraude, cohecho y abuso de confianza en tres casos de corrupción. El Alto Tribunal desestimó la petición de un grupo de 67 de académicos y empresarios para que se impida que un acusado pueda recibir el encargo de formar Gobierno, solicitud dirigida contra Netanyahu. Los ministros consideran que el tema es "prematureo" y "teórico". Conforme a la Ley Básica de Gobierno, el tribunal considera que le corresponde al presidente de Israel, Reuven Rivlin, tomar la decisión de a quien encarga la formación del ejecutivo. El Tribunal cree que Netanyahu puede presentarse como cabeza de lista de su partido, el Likud, a las próximas elecciones generales, el 2 de marzo, las terceras que celebrará Israel en once meses, tras la imposibilidad de formar Gobierno con los resultados de las dos anteriores, el pasado 9 de abril y el 17 de septiembre. Según los jueces, no existe ninguna restricción que permita presentarse a Netanyahu porque en los comicios generales, los ciudadanos votan a partidos, no directamente al primer ministro. El jefe del Gobierno en funciones solicitó inmunidad al Parlamento para que no lo juzguen por tres casos de corrupción. Su situación legal es cada vez más complicada, pero a pesar de las acusaciones formales de la Fiscalía General de Israel, la intención de voto del Likud, el partido mayoritario de la derecha israelí, no ha disminuido apenas. Sin embargo, los ministros consideran que la petición eleva un tema que afecta "al principio del imperio de la ley, la pureza de los estándares para [cargos] oficiales electos y la confianza de la opinión pública en las instituciones gubernamentales". Por eso "rechaza el argumento del primer ministro y de [su partido] el Likud de que este asunto no puede ser sometido a la justicia". La presidenta del Supremo, Esther Hayut, señaló antes que no hay impedimentos legales para que Netanyahu trate de ser reelegido.

Turquía (EP):

- **Condenados a perpetua 70 excadetes acusados de participar en el intento de golpe de Estado de 2016.** Un tribunal de Estambul ha condenado este viernes a cadena perpetua a 70 excadetes de la Fuerza Aérea de Turquía, acusados de participar en el intento de golpe de Estado de 2016, aunque 55 de ellos han huido del país en previsión de esta sentencia. En total, estaban imputados 70 cadetes y dos conductores para un total de 72 acusados, de los cuales solo 15 se encontraban presentes durante la sentencia. Todos ellos estaban acusados de "violar la Constitución con agravantes". Es decir: ninguno de ellos podrá recibir la libertad condicional. Estos cadetes, según la Fiscalía, acataron órdenes de los golpistas al desplazarse en un convoy armado hacia Estambul desde la cercana base de Yalova, en torno

a las 22.15 horas del 15 de julio, en los momentos previos al inicio del golpe. Turquía acusa del levantamiento al clérigo Fetulá Gulen, actualmente exiliado en Estados Unidos, y ha exigido a Washington la extradición inmediata del clérigo para que responda por el golpe, que dejó al menos 251 muertos y más de 2.000 heridos. El religioso niega absolutamente toda implicación. Por lo demás, las condenas de este viernes continúan la ola de arrestos y encarcelamientos de decenas de miles de miembros de la Policía, el Ejército, la Judicatura o la sociedad civil -- académicos y periodistas -- acusados de participar en la asonada.

De nuestros archivos:

11 de octubre de 2004
China (EFE)

- **Mercedes-Benz indemnizará a un hombre cuyo hijo murió tras fallar un airbag.** La compañía automovilística Mercedes-Benz tendrá que indemnizar a un hombre cuyo hijo murió en un accidente en 1999 por un fallo del airbag de su vehículo, informó ayer, domingo, el rotativo "South China Morning Post". Según la sentencia del Tribunal Popular Intermedio de Dongguan, en Shenzhen (provincia de Cantón, sur), la compañía tendrá que indemnizar a Cai Zhuangqin, de 60 años, con 289.442 yuanes (34.873 dólares) por la muerte de su hijo, Cai Yanpeng, cuando conducía un Mercedes. Este es el primer caso que se gana en la China continental contra la compañía automovilística alemana, según el abogado de Cai, Xu Lianggen. "Es una victoria para los consumidores", añadió. Mercedes-Benz ha negado cualquier responsabilidad en el accidente, después de haberse visto involucrada en varios expedientes legales en China en los que los consumidores se quejaron de defectos en sus automóviles. Cai acusó a Mercedes y a dos de sus vendedores de ser responsables del fallo del airbag y de un defecto en el cinturón de seguridad que podrían haber salvado la vida de su hijo. El padre exigió tres millones de yuanes (361.446 dólares) como compensación, ya que bajo la ley china los proveedores y productores pueden ser responsables en casos civiles. "Me he quitado un peso del corazón y he conseguido paz para mi familia", señaló Cai, que añadió que no estaban contentos con la cantidad con la que serán compensados, aunque no piensan recurrir. En enero de 1999, Cai Yanpeng perdió el control de su vehículo en una autopista de Cantón y chocó contra las vayas de seguridad laterales. El airbag no llegó a funcionar por un fallo en el diseño, según el informe policial, que causó la muerte del conductor. Durante el juicio, Mercedes-Benz mostró dos informes de expertos en los que demostraba que la colisión no fue frontal, por lo que el airbag no tenía por qué accionarse.

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.